



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el 07/09/2022 venció el término en silencio para formular excepciones. Sírvese proveer. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICACION No. 2022 - 00407- 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 23/08/2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de MARIA PAULA ARANDA GOMEZ en contra de ORLANDO ARANDA GUARIN, y, por las siguientes sumas:

“PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de ORLANDO ARANDA GUARIN y a favor de su hija MARIA PAULA ARANDA GOMEZ, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

SEGUNDO.- Librar mandamiento por las cuotas alimentarias, gastos educativos y vestuario que se generen con posterioridad, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.”

El demandado quedó notificado personalmente el 24/08/2022, quien dejó vencer en silencio el término para formular excepciones.

Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Se condena en costas a la parte demandada a favor de la demandante, se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:



PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra el señor ORLANDO ARANDA GUARIN y a favor de la joven MARIA PAULA ARANDA GOMEZ, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 23/08/2022, referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada a favor de la demandante se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 14 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 104 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ- Secretaria